



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 3.617.696/COMUNA12/21

Buenos Aires, 15 de enero de 2021

VISTO: La Resolución N° 2021-03190207-GCABA-COMUNA12, y el Expediente Electrónico N° 2020- 25891531- GCABA-COMUNA12; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 12 de enero de 2021 se confeccionó la Resolución N°2021-03190207-GCABA-COMUNA12 a través de la cual se intima a los propietarios, al Sr. MIRANDA MACARIO OSCAR con CUIL 20-05572613-3 con domicilio fiscal en la calle Av. De Los Constituyentes 4450, PB 2, de esta Ciudad; a la Sra. SCHIROSA MARIA ALICIA con CUIL 27-03757070-8 con domicilio fiscal en Olivos, Provincia de Buenos Aires, con domicilio alternativos en la calle Asunción 2820, de esta Ciudad, y en la calle Navarro 3562, piso 1 dpto A, de esta Ciudad; al Sr. SCHIROSA ATILIO con LE 47.725 con domicilio en la calle Av. De Los Constituyentes 4450, PB 2; y al Sr. Fanelli Eduardo con CUIL 20-05163697-0 con domicilio fiscal en Olivos, Provincia de Buenos Aires, con domicilio alternativos en la calle Asunción 2820, de esta Ciudad, y en la calle Navarro 3562, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N°446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c;

Que, el citado acto administrativo recayó en un error en no determinar al inmueble que corresponde las tareas de higienización, sin perjuicio de indicarlo en el considerando, toda vez que en su artículo primero no se indicó tal mención;

Que, por una omisión en el artículo 1º de la resolución indicada en el Visto, se intimó a los propietarios en sus domicilios fiscales sin aclarar el inmueble por el cual deberán proceder "a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa" en lugar de la correcta aclaración " Artículo 1º. - Intímese al Sr. MIRANDA MACARIO OSCAR con CUIL 20-05572613-3 con domicilio fiscal en la calle Av. De Los Constituyentes 4450, PB 2, de esta Ciudad; a la Sra. SCHIROSA MARIA ALICIA con CUIL 27-03757070-8 con domicilio fiscal en Olivos, Provincia de Buenos Aires, con domicilio alternativos en la calle Asunción 2820, de esta Ciudad, y en la calle Navarro 3562, piso 1 dpto A, de esta Ciudad; al Sr. SCHIROSA ATILIO con LE 47.725 con domicilio en la calle Av. De Los Constituyentes 4450, PB 2; y al Sr. Fanelli Eduardo con CUIL 20-05163697-0 con domicilio fiscal en Olivos, Provincia de Buenos Aires, con domicilio alternativos en la calle Asunción 2820, de esta Ciudad, y en la calle Navarro 3562, de esta Ciudad, todos propietarios del inmueble sito en Av. Constituyentes 4450, unidad funcional 2, de esta Ciudad para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N°446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c). ";

Que, por el motivo expresado en el párrafo anterior corresponde realizar la subsanación del Acto Administrativo oportunamente generado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°. - Subsanase el artículo 1° de la Resolución N°2021-03190207-GCABA-COMUNA12 la cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°. - Intímese al Sr. MIRANDA MACARIO OSCAR con CUIL 20-05572613-3 con domicilio fiscal en la calle Av. De Los Constituyentes 4450, PB 2, de esta Ciudad; a la Sra. SCHIROSA MARIA ALICIA con CUIL 27-03757070-8 con domicilio fiscal en Olivos, Provincia de Buenos Aires, con domicilio alternativos en la calle Asunción 2820, de esta Ciudad, y en la calle Navarro 3562, piso 1 dpto A, de esta Ciudad; al Sr. SCHIROSA ATILIO con LE 47.725 con domicilio en la calle Av. De Los Constituyentes 4450, PB 2; y al Sr. Fanelli Eduardo con CUIL 20-05163697-0 con domicilio fiscal en Olivos, Provincia de Buenos Aires, con domicilio alternativos en la calle Asunción 2820, de esta Ciudad, y en la calle Navarro 3562, de esta Ciudad, todos propietarios del inmueble sito en Av. Constituyentes 4450, unidad funcional 2, de esta Ciudad para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N°446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c)".

Artículo 2°. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese la presente con copia a los contribuyentes. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Publíquense edictos por (3) tres días, atento los domicilios registrados en extraña jurisdicción. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

COMUNA 12

Intimación - Resolución N° 3.617.696-GCABA-COMUNA12/21

EX N° 25.891.531-GCABA-COMUNA12/20

Intímese al **Sr. MIRANDA MACARIO OSCAR** con CUIL 20-05572613-3 con domicilio fiscal en la calle Av. De Los Constituyentes 4450, PB 2, de esta Ciudad; a la **Sra. SCHIROSA MARIA ALICIA** con CUIL 27-03757070-8 con domicilio fiscal en Olivos, Provincia de Buenos Aires, con domicilio alternativos en la calle Asunción 2820, de esta Ciudad, y en la calle Navarro 3562, piso 1 dpto A, de esta Ciudad; al **Sr. SCHIROSA ATILIO** con LE 47.725 con domicilio en la calle Av. De Los Constituyentes 4450, PB 2; y al **Sr. Fanelli Eduardo** con CUIL 20- 05163697-0 con domicilio fiscal en Olivos, Provincia de Buenos Aires, con domicilio alternativos en la calle Asunción 2820, de esta Ciudad, y en la calle Navarro 3562, de esta Ciudad, **todos propietarios del inmueble sito en Av. Constituyentes 4450, unidad funcional 2, de esta Ciudad** para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N°446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c)".

Jorge G. Borges

Presidente Junta Comunal 12

Inicia: 19-1-2021

Vence: 21-1-2021



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 3.190.573/COMUNA12/21

Buenos Aires, 12 de enero de 2021

VISTO: El Expediente N°2020-26952137-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Agustín Álvarez 5122 sin chapa catastral, entre linderos N°5104 y N°5132, de esta Ciudad.

Que con fecha 06/11/2020 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N.º 49 COMUNA12/2020 de fecha 06/11/2020 por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 28/12/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379650.

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o total o parcialmente baldío o descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)". Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo". –

Que en fecha 09/11/2020 y 13/11/2020, al orden 10 y 21, respectivamente, se informó que el titular del inmueble en cuestión es la razón social DESARROLLADORA R&G S. R. L. con CUIT N°:30-71591396-4 con domicilio fiscal en la calle IRIGOYEN 1750, piso 8 dpto B, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°. - Intímese al propietario, a la razón social DESARROLLADORA S.R.L CUIL: 30-71591396-4, titular del inmueble sito en la calle Agustín Álvarez 5122 sin chapa catastral, entre linderos N°5104 y N°5132, de esta Ciudad, con domicilio fiscal en la calle Irigoyen 1750, piso 8 dpto B, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N°446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°. - A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b)recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece “Artículo51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación...”

Artículo 4°. - Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 3.190.759/COMUNA12/21

Buenos Aires, 12 de enero de 2021

VISTO: El Expediente N°2019-34473939-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Conde 3276, de esta Ciudad.

Que con fecha 11/11/2019 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 82 COMUNA12/2019 de fecha 11/11/2019 por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 28/12/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, pese a la solicitud de prórroga por parte del titular, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379723.

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o total o parcialmente baldío o descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)"

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo". –

Que en fecha 15/12/2020, al orden 22 se informó que el titular del inmueble en cuestión es el Sr. ZUNINO GUILLERMO EDGARDO DNI 11576225 con domicilio fiscal en la calle Av. Cabildo 4146 Piso1 Dto "A" CABA.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Artículo 1°.- Intímese al propietario Sr. ZUNINO GUILLERMO EDGARDO DNI: 11576225, del inmueble sito en la calle Conde 3276, con domicilio fiscal en la calle Av. Cabildo 4146 Piso 1 Dto “A”CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°. - A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b)recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece “Artículo51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación...”

Artículo 4°. - Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 3.190.207/COMUNA12/21

Buenos Aires, 12 de enero de 2021

VISTO: El Expediente N°2020-25891531-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Av. De Los Constituyentes 4450, unidad funcional 2, de esta Ciudad.

Que con fecha 26/10/2020 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N.º 20 COMUNA12/2020 de fecha 26/10/2020 por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 23/12/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379722.

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o total o parcialmente baldío o descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”. Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”. –

Que en fecha 09/12/2020 y 15/12/2020, al orden 16 y 20, respectivamente, se informó que los titulares del inmueble en cuestión son el Sr. MIRANDA MACARIO OSCAR con CUIL 20-05572613-3 con domicilio fiscal en la calle Av. De Los Constituyentes 4450, PB 2, de esta Ciudad; la Sra. SCHIROSA MARIA ALICIA con CUIL 27-03757070-8 con domicilio fiscal en la calle Alceres Hipoloto Bou 3136, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con domicilio alternativos en la calle Asunción 2820, de esta Ciudad, y en la calle Navarro 3562, piso 1 dpto A, de esta Ciudad; el Sr. SCHIROSA ATILIO con LE 47.725 con domicilio en la calle Av. De Los Constituyentes 4450, PB 2; y el Sr. Fanelli Eduardo con CUIL 20-05163697-0 con domicilio fiscal en Olivos, Provincia de Buenos Aires, con domicilio alternativos en la calle Asunción 2820, de esta Ciudad, y en la calle Navarro 3562, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar a los propietarios del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°. - Intímese a los propietarios, al Sr. MIRANDA MACARIO OSCAR con CUIL 20-05572613-3 con domicilio fiscal en la calle Av. De Los Constituyentes 4450, PB 2, de esta Ciudad; a la Sra. SCHIROSA MARIA ALICIA con CUIL 27-03757070-8 con domicilio fiscal en Olivos, Provincia de Buenos Aires, con domicilio alternativos en la calle Asunción 2820, de esta Ciudad, y en la calle Navarro 3562, piso 1 dpto A, de esta Ciudad; al Sr. SCHIROSA ATILIO con LE 47.725 con domicilio en la calle Av. De Los Constituyentes 4450, PB 2; y al Sr. Fanelli Eduardo con CUIL 20-05163697-0 con domicilio fiscal en Olivos, Provincia de Buenos Aires, con domicilio alternativos en la calle Asunción 2820, de esta Ciudad, y en la calle Navarro 3562, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N°446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°. - A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°. Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 4°. - Notifíquese la presente con copia a los contribuyentes. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Publíquense edictos por (3) tres días, atento los domicilios registrados en extraña jurisdicción. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.430.864/COMUNA12/21

Buenos Aires, 25 de enero de 2021

VISTO: El Expediente N°2019-34296021-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Vallejos 3014/16, de esta Ciudad.

Que con fecha 5/11/2019 y 17/11/2019 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y en la segunda oportunidad labraron el acta de intimación N° 78/COMUNA12/2019 de fecha 07/11/2019, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que el 28/01/20, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379653.

Que en fecha 17/02/2020 y 18/08/20 se solicitaron prorrogas a fin de cumplir con la higienización del lugar que fuera oportunamente intimada. Que en el marco de la pandemia desatada por el virus COVID 19 y el aislamiento decretado, la espera resulta razonable

Que el 19/01/2021 los inspectores de la comuna, habiendo pasado un plazo más que razonable, verificaron que aún persiste la falta de higiene en el inmueble y que no se dio cumplimiento al plazo solicitado para cumplir la intimación, conforme lo habían solicitado.

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo". –

Que al orden 23 se agregó el informe de consulta por el cual resulta titular registral del inmueble la empresa CEA EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL CUIT 30-71422191-4 con domicilio en la Av. Av. Cabildo 597 5to piso dto. B de la Ciudad de Buenos Aires, conforme informe del orden 32.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Se intima a la empresa CEA EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL CUIT 30-71422191-4 con domicilio legal en la Av. Cabildo 597 5to piso dto. B de la Ciudad de Buenos Aires, propietaria del inmueble sito en la VALLEJOS 3014/16 de CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°. - A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°. Se hace saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 4°. - Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Publíquense edictos por (3) tres días, atento los domicilios registrados en extraña jurisdicción. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.

Borges



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.430.644/COMUNA12/21

Buenos Aires, 25 de enero de 2021

VISTO: El Expediente N°2020-28415389-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 - GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Deheza 4567 s/chapa catastral entre linderos N°4577 y N°4553, de esta Ciudad. Que con fecha 17/11/2020 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N.º 50 COMUNA12/2020 de fecha 17/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que el 13/01/2021, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379751

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo". –

Que al orden 16 el 02 /12/2020, se informó que la titular del inmueble en cuestión es la Sra. GEADA NATALIA PAOLA DNI 24424839: con domicilio fiscal en la calle Av. Raúl Scalabrini Ortiz 2370 Piso 4 Dto 8 CABA, conforme lo informado al orden 20.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESUELVE:

Artículo 1°. - Se intima a la GEADA NATALIA PAOLA DNI 24424839: con domicilio fiscal en la calle Av. Raúl Scalabrini Ortiz 2370 Piso 4 Dto 8 de la Ciudad de Buenos Aires, propietaria del inmueble sito en la Deheza 4567 s/chapa catastral entre linderos N°4577 y N°4553, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°. - A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°. Se hace saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 4°. - Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**